

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON CAYETANO VALDÉS.

SESION DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1822.

Leida y aprobada el Acta del dia anterior, se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Lodaes, contrario á la resolucion de las Córtes sobre las elecciones de la isla de Cuba.

Se mandó pasar á la comision de Comercio una exposicion del consulado de Málaga para que se le oiga, y á los demás consulados de la Península, antes de resolverse la solicitud del comercio de Cádiz para que se declare franco su puerto.

A la de Diputaciones provinciales pasó una instancia documentada de D. Pedro Nicolás de Astray, secretario del Ayuntamiento de Santiago, solicitando su jubilacion con 800 ducados anuales.

El síndico procurador de la jurisdiccion de Arien, por medio de la Diputacion provincial de Galicia, solicita se dispense á aquellos habitantes algun beneficio capaz de recompensar las pérdidas que les causó un terrible pedrisco que inutilizó todos sus frutos. Las Córtes mandaron pasar esta instancia al Gobierno.

Recibieron éstas con agrado 200 ejemplares que D. Baltasar Antonio Zapata presentó de su Memoria sobre el ganado lanar merino trashumante, y manda-

ron que se repartiesen, pasando uno de ellos á la comision de Agricultura para que se haga cargo de las reflexiones que contiene sobre el contrabando que se hace al extranjero.

Oyeron igualmente con agrado la felicitacion que les hacian el intendente, jefe político interino y la Diputacion provincial de Galicia.

El Sr. Diputado D. Andrés María García y Bustamante, deseando contribuir al alivio de las urgencias del Estado, y á ejemplo de lo acordado por las Córtes, cedió por medio de un oficio la cuarta parte de sus dietas; y las Córtes declararon quedar enteradas, como de la manifestacion verbal que hizo el Sr. Lasala de suscribir por su parte á la cesion del Sr. Bustamante.

Recibieron las Córtes con agrado, y mandaron pasar á la comision primera de Hacienda, la Memoria y plan presentados por D. Leoncio Nuñez de Arenas sobre la administracion de correos y el establecimiento de una nueva tarifa general de portes de cartas.

Aprobaron las Córtes un dictámen de la comision de Guerra opinando que los cadetes alumnos de la Academia de Ingenieros, D. Fernando Guillanzas, Don

Manuel Pardo, D. Manuel Larrea, D. Manuel Rodriguez y D. Asensio Altuna, tienen derecho al ascenso de subtenientes que solicitan, autorizando al Gobierno para que se les expidan los correspondientes despachos.

Igual aprobacion recayó sobre otro dictámen de la misma comision de Guerra, en que era de parecer que el grado de teniente que corresponde á D. Ramon Sanchez no se opone al actual destino de portero de las Córtes, y por tanto, puede concedérsele el retiro con opcion al sueldo que prefiera.

Don Antonio Rodriguez y Enriquez manifestó á las Córtes que con el objeto de obtener destino se retiró del servicio militar, esperanzado en que se le atenderia por sus conocidas ideas liberales; pero no teniendo sueldo, se hallaba en el caso de perjudicarle el decreto en que se resuelve no se dé empleo al que no lo disfrute, por cuya razon pedia se le habilitase para obtenerlo. La comision de Guerra, á donde pasó esta instancia, era de opinion que, atendidos los méritos de este interesado, se le recomendase al Gobierno, declarando no obstar el hallarse sin sueldo para que se le colocase; y las Córtes aprobaron este dictámen.

Tambien aprobaron el de la comision de Hacienda opinando que en atencion á tener concedida la gracia D. Jacobo Gil de Aballe, á favor de sus dos hijos Don Francisco de Paula y D. Jacobo, para obtener plazas de cadetes de artillería en el colegio de Segovia á costa de la Hacienda pública, no debe accederse á la solicitud de que se conceda igual opcion á otro tercer hijo del interesado, á pesar de sus singulares méritos, por haber otros que se encuentran en el caso de solicitar para uno solo.

Habiendo presentado la comision de Hacienda otro dictámen dado á consecuencia de proposicion del señor Buey, hecha en el dia 28 de Marzo, manifestando que su autor debia explicarla más para fundar su informe, se resolvió volviere á la misma comision, á la que deberia acercarse el Sr. Buey con objeto de facilitar la instruccion que se solicitaba.

Don Félix Santonle y Aguiar y D. Ramon Pedrosa solicitaron permiso para establecer una escuela de primera educacion para niños de ambos sexos en la parroquia de Santiago de Fazouro, en el obispado de Mondoñedo; y la comision de Instruccion pública opinó puede concederse este permiso, encargándola al cuidado del Ayuntamiento y Diputacion provincial, y con la condicion de que el maestro quede exonerado de pagar al patrono los 2.000 rs. anuales que dispuso el fundador. Las Córtes aprobaron este dictámen.

Igualmente aprobaron otro de la misma comision opinando que pase á la Direccion general de estudios el proyecto para que prospere la facultad de cirugía, presentado por D. Severino Bruza.

Igualmente aprobaron sin discusion el dictámen que sigue:

«La comision de Hacienda se ha enterado de las dos proposiciones hechas á las Córtes por los Sres. Gonzalez Ron y Sarabia; y contrayéndose á la primera, relativa á la abolicion del año económico, habiendo discutido detenidamente la materia, mirándola bajo todos los aspectos que conviene mirarla, halla la comision que el citado año económico no puede variarse sin incurrir en inconvenientes graves, que fueron sin duda los que determinaron á las Córtes á prefijarlo y establecerlo.

Abriéndose la legislatura en 1.º de Marzo, dificilmente podrian presentársele las cuentas del año vencido, si éste concluye en fin de Diciembre, porque no habria tiempo suficiente para ordenarlas, ni menos le habria para las demás operaciones que previenen los artículos 351 y 352 de la Constitucion, siendo este el primer obstáculo que se presenta para acceder á la abolicion pedida.

Otro se ofrece á la comision, que es todavia de más importancia y trascendencia. Las Córtes deben decretar la suma de gastos destinados al servicio público en todos los ramos, y las contribuciones que deban cubrirlos, aprobando el repartimiento de las directas entre las provincias de la Monarquía; y debiendo reunirse dichas Córtes en el mes de Marzo, en cuya época han trascurrido ya dos meses del año comun ó civil, resultaria que en este tiempo habria sido preciso al Gobierno disponer varios pagos no decretados por los presupuestos aprobados préviamente. Por otra parte, la designacion de cuotas en la contribucion directa se haria, lo más pronto, despues de vencido un tercio del año, siendo preciso que trascurriese casi otro tercio en las provincias antes que pudiese cobrarse cosa alguna, resultando de aquí un vacío en la recaudacion, que no puede considerarse en menos de seis meses.

Por el contrario, rigiendo el año económico, todos los inconvenientes desaparecen; porque venciendo, como vence en fin de Junio, queda tiempo sobradísimo para la ordenacion de cuentas y su presentacion á las Córtes en el mes de Marzo; así como éstas tienen el suficiente para decretar los gastos públicos, y los tributos que hayan de sufragar á ellos, sin que resulte vacío alguno en la recaudacion.

Por todas estas razones entiende la comision que no conviene hacer novedad en el establecimiento del año económico, sino que debe seguir como hasta aquí.

Con respecto á la proposicion segunda, la comision está muy conforme en que para evitar duplicidad de operaciones en las oficinas y economizar el tiempo en ellas, conviene señalar á los empleados el sueldo líquido que deban percibir, sin que haya descuento ni deduccion alguna que obligue á la formacion de cuentas; todo con el fin de ahorrar manos en las dependencias encargadas de la liquidacion de haberes. Con este objeto ha propuesto ya la comision á las Córtes la escala de sueldos que han de disfrutar los empleados de todas clases; y aprobada que sea, y aunque se alteren los tantos por ciento de deduccion que se designan en la propuesta (caso de que el Congreso tuviese á bien acordarlo así), siempre resultará una cantidad líquida á cada individuo, que distribuida desde luego en los doce meses del año, evitará liquidaciones posteriores mientras los empleados no muden de destino y de sueldo, cosa que, sobre no ser comun, es inevitable cuando acontece. Por lo mismo, la comision cree que no hay necesidad de deliberar sobre este asunto, pues como deja dicho, se halla

ya prevenido el caso en la propuesta del descuento de sueldos.»

Se leyó, y declaró comprendida en el art. 100 del Reglamento, la proposición siguiente, de los Sres. Ojero, Adanero y Oliver:

«Pedimos á las Córtes se sirvan mandar que el Gobierno envíe con su informe el expediente de visita de Tesorería general en el término de tres días, y que el tesorero remita la cuenta del primer año económico de 1820 al 1821, visada por Contaduría mayor de cuentas, en el preciso término de quince días; y que hasta no saber las Córtes la inversión de los fondos exigidos en dicho año, no se otorguen los del 22 al 23.»

Para fundarla, expuso el Sr. *Adanero* que estimaba indispensable y arreglado á la Constitución el que se presentase, imprimiese y publicase el estado de inversión de fondos de Tesorería, porque los pueblos deseaban saber el destino que se daba al producto de las contribuciones que satisfacían; y que por su parte no votaría ningún presupuesto de contribuciones sin que antes le constase la expresada inversión de las anteriores, porque no era justo fiar el manejo de los caudales á unas manos que no se sabía el orden con que habían procedido en ella.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): No puedo menos de aprobar la proposición del Sr. Ojero, y creo fuera de toda cuestión el derecho que asiste á los representantes del pueblo para no otorgar al Poder ejecutivo contribución alguna, si éste por su parte no cumple con la obligación de dar cuenta de la inversión de las otorgadas anteriormente; mas contrayéndome al particular, diré que la comisión de Hacienda ha instado al Gobierno en las conferencias que ha tenido con el Secretario del Despacho de aquel ramo, para que se verifique en este año lo que debe verificarse en todos; lo que no podrá lograrse sino dando la nueva forma que está ya propuesta á la Tesorería general, sin la cual es necesario confesar, sin meterme á hacer la apología ni la crítica del Gobierno, que el entendimiento humano no ha podido concebir un plan más positivo para que no se verifique el dar cuentas ni aclarar algunas partidas, que el método que en el día rige. De esto creo que están bien convencidos todos los Sres. Diputados; y si aún se necesitase de alguna prueba más para acreditar esta verdad, yo reclamo el testimonio de cada uno de los mismos Sres. Diputados que hayan tenido precisión de ir á Tesorería, si por notable que haya sido la partida, han podido encontrar el expediente ó libro de cuentas á que se refiere. De aquí se deduce que el atraso proviene de dos cosas: la primera, ya se ha dicho que es el orden de cuentas, y la segunda, la forma con que está constituida la Tesorería. Por lo demás, la comisión repite que en las conferencias que ha tenido con el Ministro de Hacienda, ha instado por que venga la cuenta aunque esté incompleta, porque aun así nos puede servir de guía, y el señor Secretario ha asegurado que está concluida y que la enviará luego.

El Sr. **CANGA**: En apoyo de lo que ha dicho el señor Ferrer, debo manifestar á las Córtes que sobre la mesa tienen los estados que el Gobierno ha presentado, de la distribución de los caudales públicos, hecha en el año económico de 1820 á 1821. Al Gobierno se le han pedido las cuentas, y dice, y dice bien, que la Constitución previene que los Secretarios del Despacho hayan de presentar las cuentas en la forma que se establezca.

Después de la Constitución se hizo la ley de la Tesorería, en la que nada se ha hablado de las cuentas referidas, que nunca se ha tratado de ellas en las Córtes, ni se han dado reglas para llevar á efecto lo que la Constitución previene en esta parte. Precisado el Gobierno á dar cumplimiento á la ley fundamental, ha presentado el proyecto de decreto que se discute, el que es extensivo á la Tesorería general y Contaduría mayor, pues en su concepto en una y otra se deben hacer reformas. En comprobación añadiré que la comisión de Hacienda tiene en su poder para presentar á las Córtes el estado que con arreglo á la ley de Tesorería ha extendido la Contaduría mayor de sus operaciones: y para que el Congreso se convenza de que esta especie de paralización ó desorden que se nota no es efecto de las operaciones actuales, sino de las antiguas, basta saber resultan pendientes de exámen 4.421 cuentas: faltan por presentar 6.340: ramo hay en que faltan que presentar 1.500 cuentas. Este desorden ha nacido del sistema que gobernaba estas oficinas. Me parece que la Contaduría mayor asegura faltar las cuentas de los tesoreros generales D. Antonio Noriega, D. Tomás Foronda, D. Gabriel Melendro, D. Juan Caamaño, D. Vicente Alcalá Galiano, D. Pedro Cifuentes, Mr. Carlos Fepoult; D. Victor Soret ha presentado las de 1817, que ofrecen dificultades en su finación: las de 1818 las acaba de presentar, y le faltan las de 1819 y 1820. Yo no sé cómo se pueda tomar bien una cuenta de un tesorero sin que se finiquite la del anterior, porque las existencias de éste son cargo de aquel: á pesar de esto, veo por el expediente que está sobre la mesa, que se han liquidado las cuentas de Quintero y Posadillo. Las de 16 y 17, dice la Contaduría mayor que no van adelante por dificultades invencibles. Sigue la cuenta del año 18 que presentó Soret, y la del 19 que se está formando. Convenzámonos de que jamás se hubiera sabido esto en la Nación, si no hubiera sido por la feliz mudanza del sistema. Este es el estado que á primera vista aparece, y la comisión de Hacienda se reserva presentar su dictámen sobre todo.»

El Sr. *Adan* manifestó que deseando la presentación de las cuentas de 1820 y 1821 se propuso al Gobierno, y éste contestó que lo había mandado practicar, para cuyo efecto concedió el término de un mes.

El Sr. **OJERO**: Las exposiciones que se han hecho por los Sres. Diputados que han hablado, son otros tantos motivos para convencerme de la imposibilidad de dar estas cuentas; y esta es la principal razón que me ha movido á hacer la proposición, á fin de que de una vez se concluya esto. Yo jamás he creído limitarme á personas, sino á hechos; y es lo cierto que estamos sin cuentas, y que no las ha habido de muchos años, á excepción tal vez de alguna Tesorería particular. Es necesario, Señor, que no olvidemos que esta confusión de cuentas es la pérdida de muchas familias.

No puede cortarse este abuso sino ilustrando al Congreso con datos positivos sobre lo que pasa en dichas cuentas. Yo creía que se había dicho al Gobierno remitiese estas cuentas á la mayor brevedad; pero supuesto que el Sr. *Adan* ha dicho que se había prefijado el término de un mes, es necesario no perder de vista que estamos acabando las sesiones, y tal vez, si no se envían pronto estas cuentas, no podremos hacer nada. No puedo menos de decir que el expediente de que hablo, desde las Córtes pasadas existe en manos del Gobierno: las Córtes actuales mandaron que se remitiese á las mismas; y después de tanto tiempo que ha mediado, no sé

por qué todavía no ha venido, siendo un informe tan sencillo como es, porque es cosa concluida. Así, yo no creo que no haya bastante con tres días para ir de aquí á la Secretaría del Despacho, y opino que se diga que las Cortes quieren dentro de este término el expediente. En esto veremos cómo los empleados cumplen con sus deberes y la inversion de los caudales. Yo me creo obligado á dar razon de esto cuando vuelva á la provincia que me ha enviado aquí; y si no lo hiciese, diria que habia olvidado lo más principal, y que solo habia venido á consumir las dietas, sin procurar que la Hacienda vaya bien de aquí en adelante.

El Sr. **ARGUELLES**: He pedido la palabra en contra, obligado por el Reglamento á pedirla en pró ó en contra; y no hubiera tenido inconveniente en conformarme con los señores que han suscrito á la proposicion, si no hubiese comprendido una cosa muy notable. Dice la proposicion que hasta no saber las Cortes la inversion de los fondos ingresados en dicho año no se otorguen los de 1822 y 1823, es decir, que no se otorgue lo necesario para ir adelante el Gobierno: esta es una proposicion de tal naturaleza, que me ha obligado y me obligará siempre á oponerme á ella. Los señores de la comision, como tan versados en esta materia, han persuadido al Congreso de que este negocio es complicadísimo, y que no es extraño que no se hayan presentado hasta aquí las cuentas por falta de método para hacerlo; y estoy muy convencido de lo que han dicho los Sres. Canga y Ojero, de que si las Cortes con una mano muy vigorosa no adoptan el proyecto de decreto sobre el arreglo general de cuentas, bien sea modificándolo, ó mejorándolo en caso que sea susceptible de mejora; si no toman una providencia que ponga término al escándalo de no haber cuentas en España, en donde no las ha habido nunca, continuaremos en este desórden. Creo más: aun cuando las Cortes adopten el proyecto de reglamento, aun cuando se convenzan de que el resultado será la mayor exactitud en la inversion de los caudales, hay para mí una idea que frustrará este laudable objeto de la comision, á saber: que las mismas autoridades encargadas del cumplimiento de este reglamento no han de poder dar la atencion necesaria á estas obligaciones y desempeñar las antiguas cuentas, y el resultado será que se adelantará nada ó muy poco. Desde las Cortes extraordinarias, con un deseo firmísimo é igual al que ahora anima á los Diputados, se empezó á poner término al desórden general de la Hacienda de España; y como la misma Tesorería, la Contaduría general y los demás establecimientos encargados de la ejecucion de este arreglo tenian que prestar su atencion al exámen de cuentas caídas, el resultado fué el que todos sabemos. Yo quisiera que las Cortes estuviesen penetradas de la necesidad de emprender lo que se llama una vida nueva, y de tomar por consiguiente una medida nueva, nombrando para esto una comision especial, compuesta de las personas que designase la comision de Hacienda, para que con exclusion de todo negocio atiende al desentrañamiento de esta especie de sima y madeja en que está envuelta la Hacienda de España, y para que quede asegurada la buena inversion de los caudales: si no se hace así, con el pretesto de las cuentas atrasadas se obligará á las Cortes sucesivas, empezando por éstas, á arrancarles más decretos sobre dilaciones y prorogacion que legitimen este desórden. No puedo menos de decir lo que el Sr. Canga, que este desórden tiene su origen desde tiempos muy antiguos: hay cuentas en que resultan descubiertos tesoreros que ya

no pueden dar desahogos porque no existen; y así, si se envuelcran estas dos especies de cuentas, el resultado será que no se podrá dar ninguna. Ruego, pues, á las Cortes que si quieren conformarse con la idea de los Sres. Ojero y Adanero de que se den estas cuentas, tengan entendido que no bastará presentarlas aquí, sino que es menester que pasen á una comision del Congreso ó fuera de él para que las examine, á fin que este exámen no sirva de pretesto para que las cuentas nuevas queden tan ilusorias como las antiguas; y para esto haré una proposicion formal.»

Se contestó por un individuo de la comision que esta era la idea de la comision; y el Sr. *Argüelles* dijo que sentia haber molestado al Congreso, y que hubiera dejado de hablar si se le hubiese insinuado esta idea; pero que, sin embargo, creia que algunas de las razones que habia expuesto podrian servir de alguna utilidad.

El Sr. **FERRER**: Aunque soy amigo de economizar el tiempo, sin embargo, doy por muy bien empleado todo el que se gasta en esta discusion. Doy el parabien á la Nacion, y me le doy á mí mismo, de que por primera vez nos ocupemos de un negocio de tanta importancia. Creo que la España está en el caso de un enfermo que escapa de una enfermedad gravísima, y que va á tener una convalecencia grande, para la que necesita dieta y quietud: dieta llamo á la economía, y quietud al órden: con este sistema veo á la España en el último grado de prosperidad.

Contrayéndome ahora al asunto en cuestion, digo que la idea de obligar á que se den estas cuentas con la mayor prontitud, es desde que se publique el proyecto de decreto sobre el nuevo arreglo: yo nunca obligaré al Gobierno ni á nadie á imposibles. Así, desde el principio del año económico debe establecerse este sistema; pero no es el ánimo de la comision que se deje de hacer la liquidacion posible de todas estas cuentas atrasadas, y como por la plantificacion de este sistema resultará un sinnúmero de manos sobrantes en Tesorería, entonces es cuando se propondrá un establecimiento de ocupacion para estos cesantes, para que con el jefe que se les destine finiquiten y liquiden las cuentas atrasadas.

El Sr. **CASTEJON**: He pedido la palabra, no para hablar de cuentas generales, pues no es tiempo de ello, sino para hablar del expediente de visita de Tesorería general. Dolorosísimo es, Señor, que en un Gobierno representativo, en lo primero y más esencial, cual es la ley de presupuestos y de responsabilidad, hayamos de confesar que no tenemos medios para hacer la liquidacion de cuentas. ¿Qué dirá la Nacion cuando sepa que los funcionarios públicos pueden disponer de los caudales lo mismo ahora que en tantos siglos de despotismo? Pero, Señor, el mal existe, y el Congreso no dudo que lo remediará de aquí en adelante. Mas veamos el expediente de visita de la Tesorería general, expediente que tiene en espectacion á la Nacion entera, que llamó la atencion de las Cortes anteriores, las que mandaron que se diese cuenta todos los ocho días, y que no se verificó; que despues ha estado sepultado, y cuando se creia que iba á patentizarse como todo el mundo desea, se ha visto que se envió al Gobierno, y no sé por qué éste no lo ha remitido, cuando la visita fué hecha por sugetos de toda confianza, nombrados por el Gobierno: no sé por qué se ha diferido por tanto tiempo un asunto de tanta consideracion. Así, prescindiendo de las cuentas generales, apoyo la proposicion del señor

Ojero para que inmediatamente y dentro de tres dias se remita este expediente con el informe (que es posible), para que la comision especial que se nombre por las Córtes lo examine todo y presente su dictámen, y sepa la Nacion qué es lo que ha pasado en la Tesorería en el tiempo en que se han recibido tantos millones por los empréstitos que nos están abrumando y que han de causar nuestra ruina.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobaron las dos primeras partes de la proposicion, va-

riándose en la segunda las palabras «de quince dias» y sustituyendo las de «que se le ha prefijado,» y se declaró no haber lugar á votar sobre la tercera.

El Sr. Villanueva presentó el dictámen de la comision especial nombrada para informar sobre la pastoral del Sr. Obispo de Ceuta; y despues de su lectura, que hizo el Sr. Secretario Oliver, se levantó la sesion pública para quedar las Córtes en sesion secreta.

Publicación del
Congreso de los Diputados